

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00125-00
DEMANDANTE: COOASESORAMOS
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO BRUNAL ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Int No0031

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que han sido presentados memoriales, entre ellos uno suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, otro en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales, aclarando que se ordenará su entrega al representante legal de la cooperativa, tal como viene establecido en el último numeral del memorial por el que se sustituyó poder; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor ELKIN DAVID LARA PUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.846.752, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

25	11	2021	427720000022027	\$1.183.279,00
29	12	2021	427720000022547	\$1.183.279,00

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Sin requerimiento de entrega de título valor por constancia expresa de haber sido entregado a la parte demandada, conforme al numeral sexto del memorial presentado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23b1f823ce544a9a9da27928ca4233d3a059087deb96eb825c39bf2eefc2ddb**

Documento generado en 20/01/2022 08:03:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>